

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00264-00

Se rechaza de plano la nulidad que propuso la parte actora por cuanto los argumentos que expone no encajan en ninguna de las causales que taxativamente dispone el artículo 133 del Código General, pues pretende la nulidad de las constancias secretariales, lo que no configura ninguna eventualidad procesal que establece la norma en cita.

Aunado que la nulidad con fundamento en el artículo 29 de la Constitución Nacional se configura cuando la prueba es obtenida con violación al debido proceso lo que no es concordante con lo que expone como argumento que la sustenta.

Reconocer personería al abogado Leonardo García Gómez como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos del memorial de sustitución que obra en PDF124.

Vencido el término con el que cuentan las demandadas para ejercer derecho de defensa ingrese nuevamente el proceso al despacho sin perjuicio de tener en cuenta las contestaciones ya presentadas PDF122 y 126.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.